



RESOLUCIÓN No. 028 MAGAP

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 560 MAGAP, de 30 de octubre de 2010, el Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", autoriza el inicio del procedimiento de contratación directa de consultoría y aprueba los pliegos, invitando directamente al consultor LENIN PÁRRAGA, a que presente su oferta;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2010, a las 17H30, se publica en el Portal compras públicas los pliegos del proceso No. CDC-MAGAP-47-2010, para la "IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS GERENCIALES EN EL COMITÉ EMPRESARIAL LA PROVIDENCIA, DE PRODUCTORES DE CACAO, DEL CANTON CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ";

Que mediante memorando No. 511 SJ/DCP de 15 de noviembre de 2010, el abogado Carlos Alban Subía, Director de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, notifica a los miembros de la Comisión su delegación, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 560 MAGAP, de 30 de octubre de 2010;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2010, a las 15H01, se llevó a cabo la sesión de apertura de ofertas para el proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-MAGAP-47-2010, para la "IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS GERENCIALES EN EL COMITÉ EMPRESARIAL LA PROVIDENCIA, DE PRODUCTORES DE CACAO, DEL CANTON CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ"; concluyendo en el acta el señor Delegado de la Máxima Autoridad que el consultor LENIN PÁRRAGA no presentó su oferta en este proceso de contratación;

Que, el numeral primero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice textualmente lo siguiente: "Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral primero, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral primero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativos de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar Desierto al procedimiento de contratación No. CDC – MAGAP –47 – 2010, para la “IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS GERENCIALES EN EL COMITÉ EMPRESARIAL LA PROVIDENCIA, DE PRODUCTORES DE CACAO, DEL CANTON CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ”, por no haberse presentado oferta alguna.

Art. 2.- Disponer el archivo del proceso de contratación directa de consultoría para la “IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS GERENCIALES EN EL COMITÉ EMPRESARIAL LA PROVIDENCIA, DE PRODUCTORES DE CACAO, DEL CANTÓN CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ”.

Art. 3.- La ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Gerencia General del PRONERI, quien en coordinación con la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, realizarán las gestiones pertinentes conforme a sus competencias.

Art. 4.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del “MAGAP”, por medio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, envíe el respectivo expediente a la Gerencia General del PRONERI.

Art. 5.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del “MAGAP”, por medio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, publicar la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.

Notifíquese y publíquese.

Quito a **14 ENE 2011**



DR. RAMÓN L. ESPINEL

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

VM/CA/REN
201/01/04

05 ENE 2011